



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



000028

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 012 - 2023-MDA/A

Amarilis, 03 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario reforzar éstos objetivos con la delegación de facultades a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece **que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.**

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la el TUO de la Ley N° 27444. - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión.

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del Alcalde, resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad. Asimismo, el artículo 50° de la acotada Ley señala que la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo 51° de la Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente podemos establecer que la Ley Orgánica de Municipalidades contempla la doble instancia en los procedimientos administrativos de su competencia, con excepción de algunos casos establecidos en la Ley, es decir, se ha establecido un debido procedimiento.

Que, en estos términos, si bien el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, así como otras leyes especiales, facultan al Alcalde delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas, sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos y, d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades.



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

De cerca, estas go
Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



000027

Que, la desconcentración se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (Como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es *"aquel principio Jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma."*

Que, el numeral 83.1, del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-EF, establece que *"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"*.

Que, acorde con lo establecido en el numeral 85.3 del artículo 85°, del antes citado cuerpo de Ley prescribe *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, estando recargada la labor administrativa del Despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los **principios administrativos de celeridad y simplicidad**, se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo, mediante acto resolutivo de alcaldía con las facultades precedentemente señaladas y precisados en la parte resolutive

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de Amarilis programadas para el ejercicio fiscal 2023, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal, las facultades administrativas que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley, de la misma forma se le debe delegar la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, aprobado mediante la Ordenanza N° 024-2019-MDA de fecha 24 de setiembre de 2019.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en la artículo 20° numeral 6 y 20, y el artículo 43° Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutive al GERENTE MUNICIPAL C.P.C.C. **ROY ELEODORO BENEL MEZA**, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que las facultades administrativas y resolutive señaladas precedentemente, que quedan establecidas de la siguiente manera:

Serán resueltos mediante Resolución de Gerencia Municipal:

1. Ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
2. Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
3. Aprobar y supervisar los egresos de la Municipalidad y autorizar las compras.
4. Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los proyectos de Inversión Pública — PIP, declarados viables, que se enmarquen dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y el Plan Anual de Inversiones Públicas.
5. Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes procedimientos de selección que convoque la Entidad.
6. Aprobar las bases de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada,



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

Defensa, obediencia
Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



000026



7. Subasta Inversa Electrónica.
8. Designar y reconstituir el comité de selección.
9. Suscribir los Contratos de Bienes, de Servicios y de Consultorías de Obra, cuyos montos sean menores a ocho (8) UIT vigente.
10. Suscribir contratos derivados de procesos de selección convocados para la contratación de servicios de consultoría y ejecución de obras.
11. Aprobar la conformación del Comité de Recepción de Obra.
12. Aprobar la Ampliación de Plazo, Adicionales y otros.
13. Implementar las recomendaciones que formule el Órgano de Control interno y/o la Contraloría General de la República.
14. Brindar la Información que requiera el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normatividad vigente.
15. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorios, exámenes especiales y otras acciones de Control.
16. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
17. Autorizar los deductivos y ampliación de plazos en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley, previos los informes sustentatorios y conforme a la normatividad legal vigente.
18. Aprobar las liquidaciones de obras ejecutadas en el tipo de ejecución presupuestaria directa y la liquidación final de contratos de obra, previos los Informes sustentatorios.
19. Aprobar mediante acto administrativo los Reajustes de Precios.
20. Definir y dictar la política de personal, reestructuración de cargos u órganos administrativos.
21. Suscribir los contratos para la contratación de personal de la Entidad.
22. Aprobar los montos máximos para la contratación de funcionarios, empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción de la municipalidad, bajo el régimen laboral especial de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
23. Disponer el desplazamiento del personal que labora en la Entidad.
24. Derivar y tramitar las solicitudes y peticiones que no se encuentren establecidas en el TUPA, salvo que sean de competencia del Alcalde.
25. Aprobar las Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
26. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Municipal.
27. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
28. Resolver en segunda instancia las peticiones formuladas por el personal (empleado y obrero), nombrado, permanente o contratado que labore en la Entidad, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, por el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento, por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, y modificatorias.
29. Emitir resoluciones de aprobación de bases administrativas de procesos de contratación.
30. Emitir resolución de reconocimiento de deuda, con sus respectivos informes.
31. Emitir resoluciones de aprobación de Expedientes Técnicos.
32. Reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gasto de sepelio.
33. Reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios de los servidores municipales.
34. Emitir oficios y cartas.
35. Y demás que la Ley señale.

Artículo 3°.- Las Resoluciones que se emitan en aplicación a la presente, serán debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que visen y suscriban el acto administrativo.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que es obligatorio informar mensualmente, por escrito, al despacho de Alcaldía, las decisiones adoptadas en función de las facultades delegadas, sin perjuicio de coordinar previa o posteriormente a la emisión del acto administrativo.

Artículo 5°.- DISPONER, que todos los actos administrativos emitidos por las facultades delegadas serán remitidos en copia certificada a la Gerencia de Secretaría General, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de ley.



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

De fecho, en un gozo
Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



000025

Artículo 6°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 7°.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal y a las demás Gerencias y Subgerencias, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

Disputa, está en
Amarilis